(DECLÁRESE A SOR MARÍA ROMERO "ABOGADO DE LOS INMIGRANTES CENTROAMERICANOS E INTERCESORA")

RESOLUCIÓN N°. 001-2002, aprobada 26 de febrero del 2002

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 56 del 21 de marzo del 2002

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que Sor María Romero, ciudadana nicaragüense, religiosa de la Orden de las Hijas de María Auxiliadora, quien nació en Granada, Nicaragua en 1902 y murió en Las Peñitas, León, Nicaragua en 1977, se destacó por su obra benéfica y por un estilo de vida y de actuar, inspirada por su gran y profundo amor y espíritu evangélico de un apostolado humanitario, genuino y puro.

II

Que su vida fue sencilla, práctica, predominando en ella, en su persona, el amor; encontrando el poder y la fuerza para cristalizar ese amor en obras que se expresaron cuarenta y seis años en Costa Rica pero que siendo dirigida a los humildes abarcó a los necesitados de todas las nacionalidades centroamericanas, en una efectiva labor de abogada e intercesora de los inmigrantes, de la Paz y la Reconciliación en el istmo.

III

Que el próximo 14 de Abril del presente año, en el Vaticano, se

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1692

declarará Beata a Sor María Romero, por lo que ya el Parlamento Centroamericano la ha declarado **“PATRONA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE”.**

IV

Que ha sido una tradición de este Poder del Estado honrar la alta memoria de todos aquellos nicaragüenses que se han destacado en beneficio y en función de su pueblo y de Centroamérica y debe ser una preocupación propiciar la integración centroamericana, en especial tratando de vincular las resoluciones del Parlamento Centroamericano con la legislación nacional.

POR TANTO

En uso de sus facultades:

RESUELVE

1.- Declárese a Sor María Romero **“ABOGADA DE LOS INMIGRANTES CENTROAMERICANOS E INTERCESORA DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN EN CENTROAMERICANA”.**

2.- Solicitar al Santo Padre, su Santidad Juan Pablo II, declarar a Sor María Romero, SANTA DE LA IGLESIA CATÓLICA.

3.- Enviar copa de la presente Resolución a todos los Poderes del Estado e Instituciones Públicas de la República de Nicaragua, a su eminencia Reverendísimo Cardenal Miguel Obando y Bravo a los Honorables Embajadores de las hermanas repúblicas centroamericanas acreditadas en Managua.

4.- Remitir copia de la presente Resolución al Excelentísimo Nuncio Apostólico acreditado en nuestro país.

Dada en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1692

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil dos. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO,** Presidente de la Asamblea Nacional. **RENÉ HERRERA ZÚÑIGA,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, catorce de Marzo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** , Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1692